

Radicado No. 20396742

Popayán,08-04-2025

EDWIN ADRIAN PALECHOR

Dirección: VE-EL SALERO

Celular: 3208975670

Cédula: 10567814

Contrato: 872274

Producto: 872274694

Titular: EDWIN ADRIAN PALECHOR

La Sierra - Cauca

Asunto: Radicado 20396742. Notificación por aviso a tu solicitud del día 08 de marzo 2025.

Estimado señor/a Edwin:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 20396742 expedido el día 28 de marzo de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 20396742 del 28 de marzo de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- ✉ Correo electrónico pqrceo@ceosp.com
- 🌐 <https://www.ceosp.com.co/registro-de-pqrs>
- 🗣️ Tu asistente virtual Olguita
- 📱 App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceosp.com.co





PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 20396742

CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.

No. DE SOLICITUD: 20396742
PETICIONARIO: EDWIN ADRIAN PALECHOR
PRODUCTO SERVICIO: 872274694
DIRECCIÓN DEL PREDIO: VE-EL SALERO
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: VE-EL SALERO- LA SIERRA
TELÉFONO: 3208975670
CORREO ELECTRÓNICO: N/S

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 08-03-2025 12:44
CÉDULA: 10567814
MUNICIPIO: LA SIERRA

CAUSAL:

FACTURACIÓN PRESTACIÓN INSTALACIÓN
 SOLICITUD

ANEXOS:

NO SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: Cobros por conexión, reconexión, reinstalación.

FECHA DE RESPUESTA: _____28/03/2025_____

DECISIÓN: EN ATENCIÓN A RECLAMO N° 20396742 PRESENTADO EL DÍA 08-03-2025, NOS PERMITIMOS INFORMARLE QUE EL DÍA 06/10/2023, A LAS 11:10 A.M. SE REALIZÓ LA SUSPENSIÓN ÁREA DEL SERVICIO MEDIANTE ORDEN DE TRABAJO NÚMERO 10146871, VALIDANDO EN EL SISTEMA COMERCIAL SE EVIDENCIA QUE EL CLIENTE CANCELO EL DÍA 08/02/2025, EL VALOR DE \$100.000 MIL PESOS NEGOCIACIÓN DE DEUDA, YA QUE EL PAGO REALIZADO EN NUESTROS ALIADOS FUE POSTERIOR DE LA ORDEN SUSPENSIÓN, NO ACCEDIENDO EL RETIRO POR EL COBRO DE LA ORDEN DE RECONEXIÓN, RAZÓN POR LA CUAL NO SE RETIRA EL COBRO POR VALOR DE \$320.700, ES DE ACLARAR QUE SOBRE EL TEMA DE COBRO DE RECONEXIÓN QUE EN EL ARTÍCULO 142 DE LA LEY 142 DE 1994 MENCIONA QUE PARA RESTABLECER EL SERVICIO SI LA SUSPENSIÓN O CORTE FUERON IMPUTABLES AL USUARIO ESTE DEBE ELIMINAR SU CAUSA Y PAGAR TODOS LOS GASTOS DE REINSTALACIÓN O RECONEXIÓN EN LOS QUE LA EMPRESA INCURRA SEGÚN EL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES, ASÍ LAS COSAS SE TIENE QUE LA CONSECUENCIA INMEDIATA DE LA SUSPENSIÓN POR EL NO PAGO OPORTUNO DA LUGAR AL COBRO DE LA RECONEXIÓN.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Funcionario responsable:

Yajaira Lucia Rodriguez Calderon
Asesor Experiencia del cliente

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

El Notificado: _____

Cédula de ciudadanía: _____

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.

Oficina Principal:
Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co

